



## Sistema de gestión de la **SEGURIDAD Y SALUD** en el **TRABAJO**

El Ministerio del Trabajo expide el Decreto 1443 de 2014 mediante el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Con la expedición de la Ley 1562 de 2012, se buscó la ampliación progresiva de los programas de prevención de riesgos y mejoramiento de las condiciones de trabajo mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), concibiéndolo como el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la pla-

nificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, estableció las directrices para la implementación del SG-SST que deben ser aplicadas a todos los trabajadores independientemente del tipo de vinculación que tengan con la entidad (civil, comercial, administrativo, temporal, cooperado o en misión), de manera que se garantice no solo una protección integral frente a los riesgos que se puedan presentar por enfermedades o accidentes en el lugar de trabajo, sino la participación integral en el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el me-



dio ambiente laboral así como el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Con la entrada en vigencia del Decreto 1443, todos los empleadores deberán realizar una política de salud y seguridad en el trabajo específica de acuerdo con la naturaleza de los riesgos y tamaño de la organización, la cual debe ser ampliamente divulgada y revisada una vez al año, con el fin de proteger la salud y seguridad de todos los trabajadores dentro de la organización.

De igual forma, establece el Decreto las distintas obligaciones que corresponden tanto al empleador como a los trabajadores y a la Administradora de Riesgos Laborales para la adecuada implementación del programa en las empresas.



## Obligaciones de los empleadores

Definir y divulgar la política de salud y seguridad en el trabajo.

Asignar responsabilidades a toda la organización empresarial.

Rendir cuentas de manera anual al interior de la empresa.

Definir los recursos técnicos y financieros para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones del área de salud y seguridad en el trabajo.

Cumplir con los requisitos legales en materia de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con los estándares del SG-SST.

Adoptar disposiciones efectivas para la identificación, evaluación y valoración de los riesgos.

Diseñar un plan de trabajo anual donde identifique metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades.

Garantizar la participación, información y capacitación en materia de SST a todos los trabajadores de la empresa.

Mantener actualizados los documentos en materia de SST y cumplir con las normas en materia de divulgación, confidencialidad y conservación (esta última por un término de 20 años).

Realizar una evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad ocurrida en los dos (2) últimos años en la empresa, la cual debe servir para establecer una línea base y para evaluar la mejora continua en el sistema.

En materia del cumplimiento del sistema de gestión, se debe cumplir con el proceso de planificación, el cual consiste en la identificación de peligros y evaluación de los riesgos, la elaboración de un plan de trabajo anual, el establecimiento de los objetivos del sistema y la medición de resultados mediante la implementación de indicadores de gestión.

Implementar las medidas de prevención identificadas en el proceso de planificación la cual se puede realizar de manera directa o a través de terceros proveedores.

Establecer un proceso de auditoría la cual se realizará de manera anual y que consiste en un proceso de evaluación de resultados, participación de los trabajadores, supervisión y planificación.

Realizar un proceso de revisión por la alta dirección tendiente a evaluar los resultados del proceso de implementación del SG-SST e implementar las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.



## Responsabilidad de los trabajadores

Procurar el autocuidado en la salud.

Suministrar información veraz sobre su estado de salud.

Cumplir con las normas de SST de la empresa.

Informar al empleador acerca de los peligros y riesgos al interior del trabajo.

Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.

## Responsabilidad Administradoras de Riesgos Laborales

Capacitar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad, y Salud en el Trabajo COPASST en materia de SST.

Prestar asesoría y asistencia técnica en las empresas y trabajadores para la implementación de la presente normatividad.

Presentar informes semestrales a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo frente al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Decreto.



Para la correcta aplicación de la nueva reglamentación, se dispuso que los responsables de la ejecución del SG-SST en cada empresa, deberán realizar un curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y obtener el certificado de aprobación del mismo.

En el mismo sentido, el Ministerio de Trabajo estableció un periodo de transición para que las empresas reemplacen el Programa de Salud Ocupacional por el SG-SST, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1443 de 2014, determinando que hasta tanto no transcurra este plazo seguirán estando obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1016 de 1989:

- a) Dieciocho (18) meses para las empresas de menos de diez (10) trabajadores.
- b) Veinticuatro (24) meses para las empresas con diez (10) a doscientos (200) trabajadores.
- c) Treinta (30) meses para las empresas de doscientos uno (201) o más trabajadores.

## Conclusión

**A través del Decreto 1443 de 2014, el Ministerio de Trabajo define las directrices encaminadas a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de manera que se efectúe un programa organizado que garantice los procesos de planificación e intervención en materia de prevención e identificación de los riesgos en el lugar de trabajo, tendientes a garantizar el mejoramiento continuo en esta materia.**

**La expedición del presente Decreto impone nuevas obligaciones para los empleadores, los trabajadores y las Administradoras de Riesgos Laborales, para la implementación de acciones conjuntas tendientes a lograr un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo que tenga un impacto real en el mejoramiento de las condiciones laborales de todos los trabajadores del país.**

**Para consultar el Decreto puede remitirse al siguiente link:**

<http://www.mintrabajo.gov.co/component/.../doc.../2095-decreto1443sgsss.html>



## Recuerde

El Gobierno Nacional también expidió los siguientes Decretos en relación con el Sistema General de Riesgos Laborales:

**Decreto 1441 de 2014** a través del cual prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo establecido en el artículo 5° del Decreto 1637 de 2013, para que los corredores de seguros, las agencias y agentes de seguros acrediten los requisitos en materia de idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa y para que se registren en el Registro Único de Intermediarios.

Para consultar la norma puede remitirse al siguiente link: <http://www.mintrabajo.gov.co/.../2093-decreto1441plazointermediarios.html>

**Decreto 1442 de 2014** con el cual el Ministerio de Trabajo fija un plazo de cuatro (4) meses para que las Administradoras de Riesgos Laborales presenten un mecanismo de compensación económico que impida la selección adversa por clase de riesgo, actividad económica, número de trabajadores o accidentalidad laboral.

Para consultar la norma puede remitirse al siguiente link: <http://www.mintrabajo.gov.co/.../doc.../2094-decreto1442compensacion.html>

**Decreto 1477 de 2014** a través de la cual adoptó la nueva Tabla de Enfermedades Laborales. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=58849>

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 2860555 Ext. 1069 o a través del correo electrónico: [investigaciones@codess.org.co](mailto:investigaciones@codess.org.co).